

## ESTUDIOS PREVIOS

### 1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

Que actualmente en la Personería Municipal De Plato Magdalena no existe personal de planta suficiente para prestar los servicios profesionales jurídicos en desarrollo y aplicación de los procesos administrativos y jurídicos de la entidad.

Que el artículo 2o. de la constitución política de Colombia señala que: “son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; (...)”.

Además, las autoridades de la república de Colombia están instituidas para proteger a todos sus habitantes, en la vida, honra, bienes, creencias, y además derechos y libertades, y para asegurar cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares. El artículo 311 de la constitución política establece que el municipio como entidad fundamental de la división político – administrativa del estado le corresponde presentar los servicios públicos que determine la ley, constituir, mantener, adecuar la infraestructura municipal y realizar las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen a la constitución y las leyes.

Dando cumplimiento a la constitución política de Colombia, donde entregan a los entes territoriales el cumplimiento de los fines esenciales del estado, en los cuales está plasmada la función implícita de servir a la comunidad y velar por los derechos y deberes de la misma, en condiciones de igualdad y calidad.

La personería de Plato Magdalena en desarrollo de las competencias institucionales y legales, presenta la necesidad de contar con los servicios profesionales para adelantar el seguimiento en las actuaciones administrativas, judiciales y contractuales de la personería, para colaborar con gran cumulo de actividades que se derivan en la misma y que no pueden ser atendidas por el personal de planta de la entidad.

La personería de Plato requiere contratar los servicios de un profesional en Área de la del derecho, con idoneidad, para atender todos los compromisos institucionales, toda vez que en la planta de personal de la entidad no existe un empleado con la disponibilidad de tiempo y conocimiento necesario para atender dicho requerimiento, que no es misional, pero si indispensable para atender el funcionamiento y cumplimiento de las funciones de la entidad.

En atención a lo expuesto es procedente adelantar el respectivo proceso de selección contractual para la ejecución de las necesidades, mediante la modalidad de contratación de directa. El contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad y el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones, si bien el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 permite concluir que es posible la celebración de este contrato para la ejecución de cualquier objeto que tenga relación con la administración o funcionamiento del organismo, lo cierto es que el contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer esto es, la realización de actividades del despliegue de alguna acción o conducta.

Que en tal sentido una vez revisada la planta de personal de la personería municipal de Plato Magdalena, se pudo constatar que no cuenta con una persona con el perfil necesario para desarrollar esta tarea y dedicar gran parte de su tiempo a estos temas y actividades, por lo que en áreas de un mejor desempeño y alcanzar las metas propuestas por la personería municipal se hace necesario contratar una persona, que reúna las cualidades y condiciones que permitan atender satisfactoriamente los requerimientos.

## A. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:

Prestación De Servicios Profesionales Jurídicos En Desarrollo Y Aplicación De Los Procesos Administrativos y Jurídicos De La Personería De Plato Magdalena vigencia 2026.

## B. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:

La ejecución del contrato se llevará a cabo en las instalaciones de la oficina de la Personería Municipal de Plato Magdalena ubicada en la Carrera 14 No 6-32 Barrio los Guayacanes del municipio de Plato Magdalena.

## 2. PRESUPUESTO PARA EL CONTRATO

La Personería Municipal, para adelantar el proceso de contratación directa conforme a la exposición antepuesta, cuenta con un presupuesto oficial de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$21.000.000)**, en consideración a los servicios a prestar; la experiencia e idoneidad; etc., probadas por el contratista, las actividades a desarrollar y la estimación destinada para estos servicios. Dicho valor se dará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No 006-2026.

## A. FORMA DE PAGO:

El monto total del contrato asciende a la suma de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$21.000.000)**, que serán cancelados en seis (06) pagos por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 3.500.000)** a favor del CONTRATISTA, menos los descuentos de ley, previa certificación del cumplimiento del servicio, suscrito por el respectivo supervisor del presente contrato y sus correspondientes anexos.

**PARÁGRAFO 1:** Si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

**PARÁGRAFO 2:** Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO 3:** Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO 4:** Si la Entidad recibe los documentos para pago dentro de los cinco (5) últimos días hábiles del mes, se tramitarán para efectos de pago, el primer día hábil del mes siguiente.

### **3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

El contrato a celebrar es de los denominado de Prestación de Servicios Profesionales definido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el cual reza "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

El contrato que se derive del presente Estudio Previo se registrará por el Estatuto General de Contratación, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

#### **4. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:**

La supervisión del contrato estará a cargo del Personero Municipal o por la persona encargada para tal actividad o quién haga sus veces.

#### **5. GARANTIAS:**

Con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo **2.2.1.2.1.4.5.**, que señala: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el título III de las disposiciones especiales del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los Estudios y Documentos Previos", no se exigirán pólizas para el presente proceso de contratación.

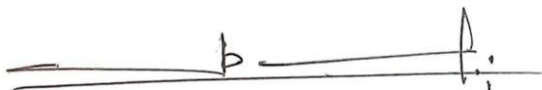
#### **6. ANÁLISIS DE RIESGOS:**

Para minimizar los riesgos derivados de esta contratación, el pago se realizará contra recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto de contratación.

**7. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO.**

Dado en Plato magdalena, a los Diecinueve (19) días del mes de enero de 2026.

Cordialmente,



**CARLOS ARMANDO CURIEL BOHORQUEZ**  
**PERSONERO MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA**